

**ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN), DENTRO DEL PROGRAMA 1 DEL REAL DECRETO 853/2021, Y EN EL MARCO C02.I01, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.**

El Consejo de Ministros aprobó, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se enmarca en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Uno de los objetivos del Componente 2 del PRTR, es activar en España un sector de la rehabilitación que permita descarbonizar y mejorar la calidad y confort del parque edificatorio. Este componente se integra en la política palanca 1 “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la Agricultura” del PRTR y se desagrega, entre otras Reformas e Inversiones, en la Inversión C02.I01: “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”. Esta inversión incluye la línea de actuación 1 “Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, dirigida, a través de subvenciones y de la aplicación de otros instrumentos de apoyo, a impulsar operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta, favoreciendo el desarrollo de actuaciones de mejora de la eficiencia del edificio que formen parte de un enfoque de rehabilitación integral, y que vayan acompañadas de otras actuaciones de regeneración del entorno físico, de mejora urbana y transformación integral para la mitigación del cambio climático.

Posteriormente, se aprobó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo Capítulo II regula el Programa 1 Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. Este Programa, que contribuye al cumplimiento de los objetivos 27, 28 y 29 establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados. El programa financia también la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

En el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante Orden MAV/155/2024, de 27 de febrero publicado en el BOCyL nº 46 de fecha 5 de marzo de 2024, se declaró el ERRP de «La Puebla », en el municipio de Ponferrada (León), y se suscribió, con fecha 19 de marzo de 2024, el Acuerdo número 16 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “La Puebla” Fase I, que programa la rehabilitación de 100 viviendas y una inversión total subvencionable de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (3.583.867,37 €) para las siguientes actuaciones:



- Rehabilitación edificatoria, con una inversión subvencionable de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS (2.584.397,05 €).
- Regeneración urbana, con una inversión subvencionable de SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (713.390,22 €).
- Oficina de rehabilitación, con una inversión subvencionable de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS (286.080,10 €).

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2.c).

Desde el punto de vista de las ayudas de Estado, teniendo en cuenta que la presente subvención se concede a una Administración pública, que como tal, no realiza actividad económica, no constituirá ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 31.1, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 33 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece la necesidad de que, con carácter previo a la concesión de la subvención, se efectúe la aprobación de gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El Acuerdo de 23 de mayo de 2024, de la Junta de Castilla y León, ha autorizado al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "La Puebla" Fase I, en Ponferrada (León), por un importe de 1.781.590,00 euros, así como la concesión, previa solicitud del beneficiario, de un anticipo por importe de 483.920,00 euros, correspondiente al 100% de la anualidad de 2024, en los términos informados por la Consejería de Economía y Hacienda.

Es competente el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para conceder una subvención al Ayuntamiento de Ponferrada, en virtud de lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En virtud de lo anterior, **DISPONGO:**



**Aprobar el gasto por importe de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (1.781.590,00 €), y conceder una subvención por dicho importe al Ayuntamiento de Ponferrada (León) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.76039.3 de los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, para financiar las actuaciones programadas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “La Puebla” Fase I en Ponferrada, en los términos establecidos en el Anexo, con la siguiente distribución de anualidades:**

Anualidad	Importe
2024	483.920,00 €
2025	687.600,00 €
2026	610.070,00 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que el interesado pueda considerar pertinente.

Valladolid,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández



## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN).**

#### **PRIMERA. - Objeto**

La subvención al Ayuntamiento de Ponferrada (León) tendrá como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del ERRP, así como de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

#### **SEGUNDA. - Actuaciones subvencionables.**

Las actuaciones subvencionables habrán de estar iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, y serán:

- Las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 por 100 del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. Al encontrarse el municipio en zona climática E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 35 %.  
Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el párrafo anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a - HE1 y 3.1.3.a- HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código técnico de la Edificación
- Las de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.



### TERCERA. – Cuantía de las ayudas. Gastos Subvencionables.

1. Con el límite de 1.781.590,00 euros, la cuantía máxima de la ayuda se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, no pudiendo superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la siguiente tabla, por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas de los edificios, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el ERRP definido, el Ayuntamiento podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la característica decimotercera.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

- c) Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico se destinará como máximo un 15 por 100 adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de



rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla anterior.

Esta cuantía no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 por 100 de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

- d) Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 por 100 de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. Para la determinación de las cuantías máximas de ayuda indicadas en el apartado anterior, podrán considerarse todos los costes debidamente acreditados que correspondan a actuaciones subvencionables según lo recogido en la característica segunda. No se podrán incluir los impuestos, tasas o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

3. La ayuda se liquidará contabilizando únicamente las viviendas que se hayan rehabilitado de manera efectiva y teniendo en cuenta la reducción del consumo de energía primaria no renovable realmente alcanzada con la actuación, en base a los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación, debidamente registrados.

#### **CUARTA. – Obligaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.**

El Ayuntamiento de Ponferrada habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la presente Orden y en el resto de normativa aplicable, en particular las siguientes:

- a. Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en su artículo 14, en la normativa de desarrollo que fuera de aplicación y en la autonómica de subvenciones.



- b. Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las ayudas de estado, y con las medidas para evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.
- c. Reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Reportar, en los cinco primeros días de cada mes, los datos de las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información de seguimiento le sea requerida, y en particular, la que deba suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.
- e. Remitir, a la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, antes de la finalización de cada semestre natural, toda la documentación que por esta le fuera requerida con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- f. Comunicar de inmediato a la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- g. Cumplir con los deberes de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión y obligaciones de conservación de la documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada, de los gastos y pagos realizados durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, en cumplimiento del artículo 22.2.f) del Reglamento del MRR en relación con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h. Informar de cualquier sospecha de fraude poniéndolo en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como a la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- i. Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento del MRR.
- j. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm DNSH) y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y por el Reglamento del MRR, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables del programa 1 del Real Decreto



853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la CID. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

k. Acreditar la titularidad real, autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del PRTR y del Reglamento del MRR. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá presentar, junto con la aceptación de la subvención:

- ✓ Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, conforme a los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y a lo previsto en la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 de 12 de febrero de 2021 por la que se establece la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». (MODELO 1).
- ✓ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (MODELO 2).
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, aceptando la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (MODELO 3).
- ✓ Compromiso de concesión de derechos y accesos para el ejercicio de competencias de control. (MODELO 4).
- ✓ Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (MODELO 5).

Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro.

l. Presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos solicitados por la Dirección General con competencia en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.





- m. Abrir una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.
- n. Cumplir con las obligaciones inherentes a la condición de entidad ejecutora del PRTR, entre las cuales están las relativas al cumplimiento de los hitos y objetivos, las derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del sistema de información (CoFFEE), de todos los principios transversales del PRTR y del MRR y de gestión específicos del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluida la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude.
- o. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- p. Garantizar la identificación del perceptor final de fondos. A estos efectos, guardará la trazabilidad de cada una de las medidas y de cada uno de los perceptores finales de los fondos, con la finalidad de dar un adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento del MRR, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- q. Asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, de toda la normativa aplicable, en particular, de los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su reglamento de desarrollo, en la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos, así como en el Reglamento del MRR y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR. Asimismo, deberán garantizar que los destinatarios últimos presentan la documentación exigida en la normativa aplicable.

En concreto, cuando los destinatarios finales de las ayudas de rehabilitación de los inmuebles sean entidades que ejerzan actividad económica o comercial y les sea de aplicación la normativa de ayudas de Estado para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidos a los requisitos y límites correspondientes.

- r. Garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en lo referente a los deberes de publicación e información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de las convocatorias que en su caso efectúe el Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Las licitaciones que estén vinculadas a los proyectos objeto de subvención, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto



en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- s. Garantizar la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, conforme a la normativa de aplicación.
- t. Prevenir la doble financiación, conforme a lo previsto en los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento del MRR.

#### **QUINTA. – Régimen de pagos. Anticipo.**

1. El régimen de pagos de la subvención se adecuará al contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación de la ejecución de actuaciones subvencionables programadas en el ERRP “La Puebla”. Podrán realizarse pagos parciales que respondan al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (483.920,00 €), cantidad correspondiente al 100 % de la anualidad 2024. En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

#### **SEXTA. – Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y del abono de las cantidades a reintegrar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, el cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, el cumplimiento de la obligación de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León, se acreditará mediante declaración responsable.

#### **SEPTIMA. – Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al Ayuntamiento que deberá aceptarla en el plazo máximo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.



## OCTAVA. – Forma de justificación.

El Ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la documentación relacionada a continuación.

- Justificaciones parciales:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que contendrá:
    - Para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para el abono de las subvenciones deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:
      - ✓ Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se confirmará con el correspondiente certificado final de obra.
      - ✓ Tener el certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.
    - Para las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP se aportará relación de las obras finalizadas con expresión del importe correspondiente y su fecha de finalización; relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización; así como aquellas obras programadas pendientes de inicio.
    - Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, así como para los gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones subvencionadas: se aportará documentación acreditativa de la constitución de la oficina de rehabilitación y justificación del resto de gastos.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:
    - Para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, así como para las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP: Certificado de las obligaciones reconocidas y/o de las inversiones realizadas, especificando la fecha de finalización de cada una de ellas, el importe, la actividad a la que se refiere, el concepto y el beneficiario o proveedor. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde.



- Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, así como para los gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones subvencionadas: Certificado del responsable del departamento económico del Ayuntamiento de Ponferrada haciendo constar el coste total de la actuación subvencionada, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo y su financiación total.
- Justificación final:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria- programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como un reportaje fotográfico que refleje las actuaciones acometidas objeto de la subvención.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá lo mismo que la memoria económica de las justificaciones parciales.
  - c) Certificado suscrito por el Alcalde que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y de la presente Orden. En este certificado se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.
  - d) Verificación de la mejora en términos de eficiencia energética. Esta verificación del cumplimiento de los requisitos de mejora establecidos en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación y estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.
  - e) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha



realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará el gasto realizado sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido.

#### **NOVENA. – Plazo de justificación.**

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica anterior, con las fechas límites que se indican a continuación, en relación con la anualidad subvencionada:

Anualidad	Importe	Plazo de presentación
2024	483.920,00 €	31/10/2024
2025	687.600,00 €	31/10/2025
2026	610.070,00 €	15/07/2026

Estos plazos podrán prorrogarse de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En caso de que se anticipe la financiación de las actuaciones, la justificación de la inversión no será necesaria hasta el día 31 de octubre de 2025.

#### **DÉCIMA. – Incumplimiento y Reintegro.**

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones, obligaciones, requisitos y plazos a las que está sujeta la subvención, en particular en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la presente Orden, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR dará lugar, según los casos, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, previa tramitación del correspondiente procedimiento de incumplimiento. En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

- a) La no comunicación de las modificaciones de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- b) El incumplimiento del principio de DNSH.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado climático.
- d) El incumplimiento de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, conforme a lo establecido en la característica duodécima.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada,



siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

#### **UNDÉCIMA. – Control de ayudas y medidas antifraude.**

1. El Ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León, Intervención General de la Administración del Estado, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento del MRR y en ejercicio de las competencias que a dichos órganos se confieren en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. El Ayuntamiento de Ponferrada aplicará la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses y se sujetará en materia de fiscalización y control al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a las disposiciones del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. El Ayuntamiento de Ponferrada se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Dirección General con competencias en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mediante la firma del Acuerdo número 16 de Comisión Bilateral, de 19 de marzo de 2024.

#### **DUODÉCIMA. – Información, comunicación y publicidad.**

1. El Ayuntamiento de Ponferrada cumplirá con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas del artículo 34 del Reglamento del MRR, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento deberá mencionar el origen de la financiación del MRR y velará por darle visibilidad, cuando promueva las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Para el adecuado cumplimiento, en la actuación subvencionada se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa y certificados), se incluirán los siguientes logotipos, tal como se establece en el Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, así como en el documento Cómo usar el emblema europeo en el contexto de los programas de la unión europea 2021-



2027, disponible en [https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules\\_es.pdf](https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf):

- i. Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea, Next Generation UE”. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>
  - ii. Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
  - iii. Logo del Gobierno de España y Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
  - iv. Logo de la Junta de Castilla y León, que se adecuará a lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.
- b) De manera particular, son obligaciones de comunicación aplicables a las actuaciones subvencionables las que se indican a continuación y para su desarrollo deberá observarse lo establecido en la Guía de Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponibles en <https://www.mivau.gob.es/ministerio/proyectossingulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>
- i. Carteles y placas permanentes: En las obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda y de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico se colocarán carteles y placas permanentes con el formato y configuración que se indica en el enlace a WEB.
  - ii. Página Web: El Ayuntamiento en una página Web proporcionará información sobre el MRR, el PRTR y las actuaciones subvencionadas, y facilitará el enlace web específico a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. En la Web se incluirá todas las obligaciones antifraude y de conflictos de intereses establecidas.

#### **DECIMOTERCERA. – Vulnerabilidad económica.**

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto 853/2021, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación:

- a) Unidad de convivencia sin menores: hasta 1, 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM).
- b) Unidad de convivencia con un menor: hasta 2 veces el IPREM.
- c) Unidad de convivencia con dos menores: hasta 2,5 veces el IPREM.
- d) Unidad de convivencia con tres o más menores: hasta 3 veces el IPREM.



En el caso de que uno o varios de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el límite del IPREM será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en función del tipo de unidad de convivencia.

Será requisito para acceder a la ayuda adicional que la vivienda incluida en el edificio objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente del solicitante en el momento de formular la solicitud. Este requisito se acreditará con el correspondiente certificado o volante colectivo de empadronamiento.

En las situaciones de vulnerabilidad económica definidas en el punto anterior, la cuantía máxima de la ayuda por vivienda no superará los valores establecidos a continuación, en función del ahorro energético conseguido con la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (euros)
$30 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45 \%$	20.250
$45 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60 \%$	22.308
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60 \%$	26.750

*Acuerdo nº1 de la Comisión Bilateral de 18 de febrero de 2022 para aprobar los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en la comunidad autónoma de Castilla y León*

#### DECIMOCUARTA. - Régimen jurídico

Serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la normativa presupuestaria correspondiente.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento que regula MRR y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.
- La Decisión de Ejecución del Consejo de 16 de junio de 2021 (Council Implementing Decision; CID, en sus siglas en inglés) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su anexo.
- La Decisión de la Comisión de 29 de octubre de 2021 por la que se aprueban las disposiciones operativas (Operational Arrangement; OA, en sus siglas en inglés) y sus anexos.





- f) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- g) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) La Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) El Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de fondos europeos y el impulso de la actividad económica.
- j) El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y particularidades recogidas en esta Orden.
- k) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- m) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- n) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del MRR y del PRTR. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que resulten de aplicación.



<b>MODELO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE</b> (do no significant harm, DNSH)		<i>SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</i>						
		<b>DENOMINACIÓN DEL ERRP:</b>						
<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>								
NIF:		Razón Social / Denominación:						
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código Postal:		
Tipo de Vía:		Nombre de vía:		Número:	Portal:	Esc.:	Pta.:	Puerta:
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>								
NIF/ DNI / NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre/ Razón Social:		
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código Postal:		
Tipo de Vía:		Nombre de vía:		Número:	Portal:	Esc.:	Pta.:	Puerta:
Teléfono:		Correo electrónico:				Cargo que ostenta:		
<b>3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>								
Componente del PRTR		CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»						
Inversión del componente		C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»						
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión		025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética».  131«Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos».						
<p>En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»,</p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</b></p> <p>Que las actuaciones objeto de la subvención solicitada en el marco del Programa 1. “Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida de las actividades a desarrollar, cumplirán con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>No causan un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, que se enumeran a continuación: <ol style="list-style-type: none"> <li>Mitigación del cambio climático.</li> <li>Adaptación al cambio climático.</li> <li>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> <li>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.</li> <li>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.</li> <li>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</li> </ol> </li> <li>Las actividades cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida del Componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:</li> </ol>								



Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la <b>eficiencia energética</b> conforme a lo establecido <b>Directiva 2010/31/EU</b> . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	<b>Condiciones específicas a nivel proyecto: *</b> i. Al menos el <b>70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición</b> no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su <b>reutilización, reciclaje y recuperación</b> de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos (establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores <b>deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición</b> , de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la <b>ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios</b> , cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida <b>no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes</b> identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el <b>anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006</b> . *
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

(\*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

1. Las actividades que se desarrollan en el marco de la subvención cumplirán la normativa medioambiental vigente que, en su caso, resulte de aplicación.
2. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
3. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., a..... de..... de 202.....

Fdo.:.....



<b>MODELO 2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</b>		<i>SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</i>			
		<b>DENOMINACIÓN DEL ERRP:</b>			
<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>					
NIF:		Razón Social / Denominación:			
Provincia:		Municipio:		Localidad:	
Tipo de Vía:		Nombre de vía:		Código Postal:	
		Número:	Portal:	Esc.:	Pta.:
					Puerta:
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>					
NIF/ DNI / NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
Provincia:		Municipio:		Localidad:	
Tipo de Vía:		Nombre de vía:		Código Postal:	
		Número:	Portal:	Esc.:	Pta.:
Teléfono:		Correo electrónico:		Puerta:	
		Cargo que ostenta:			
<b>3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>					
Componente del PRTR		CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»			
Inversión del componente		CO2.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»			
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión		025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética».			
		131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos».			
<p>En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»,</p> <p style="text-align: center;"><b>MANIFIESTA:</b></p> <p>El compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.</p> <p>Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de la economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.</p> <p style="text-align: center;">....., a..... de..... de 202.....</p> <p style="text-align: center;">Fdo:.....</p>					



<b>MODELO 3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTR.</b>		<i>SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</i>				
		DENOMINACIÓN DEL ERRP:				
<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>						
NIF:		Razón Social / Denominación:				
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código Postal:
Tipo de Vía:		Nombre de vía:		Número:	Portal:	Esc.: Pta.: Puerta:
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>						
NIF/ DNI / NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:		
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código Postal:
Tipo de Vía:		Nombre de vía:		Número:	Portal:	Esc.: Pta.: Puerta:
Teléfono:		Correo electrónico:		Cargo que ostenta:		
<b>3. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>						
Componente del PRTR		CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»				
Inversión del componente		CO2.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»				
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión		025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética». 131«Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos».				
<p>En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»,</p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARA RESPONSABLEMENTE:</b></p> <p>Que la entidad a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. el nombre del perceptor final de los fondos;</li> <li>ii. el nombre del contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;</li> <li>iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);</li> <li>iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».</li> </ol> </li> <li>2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».</li> </ol> <p>Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.</p> <p style="text-align: center;">....., a..... de..... de 202..... Fdo.....</p>						



<b>MODELO 4. COMPROMISOS DE CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE CONTROL.</b>		<i>SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</i>						
		<b>DENOMINACIÓN DEL ERRP:</b>						
<b>3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>								
NIF:		Razón Social / Denominación:						
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código Postal:		
Tipo de Vía:		Nombre de vía:		Número:	Portal:	Esc.:	Pta.:	Puerta:
<b>4. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>								
NIF/ DNI / NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:				
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código Postal:		
Tipo de Vía:		Nombre de vía:		Número:	Portal:	Esc.:	Pta.:	Puerta:
Teléfono:		Correo electrónico:		Cargo que ostenta:				
<b>3. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>								
Componente del PRTR		CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»						
Inversión del componente		C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»						
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión		025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética».  131«Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos».						
<p>En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»,</p> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SE COMPROMETE A:</b></p> <p>Conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.</p> <p>....., a..... de..... de 202....</p> <p>Fdo.: .....</p>								



<b>MODELO 5. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONFORME A LA ORDEN /HFP/1030/2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>		<i>SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</i>	
		DENOMINACIÓN DEL <b>ERRP</b> :	
<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>			
DNI / NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
<b>3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>			
Componente del PRTR	CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»		
Inversión del componente	CO2.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»		
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética».  131«Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos».		
<p>En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. «Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»,</p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARA RESPONSABLEMENTE:</b></p> <p>Actuando en <i>su nombre / en representación de</i> ....., con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/ los abajo firmante/s, como participante/s en un procedimiento que ejecuta el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del expediente, declara/ declaran:</p> <p><b>Primero.</b> Estar informado/s de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»</li> <li>2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. Este artículo define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».</li> <li>3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.</li> </ol> </li> </ol>			



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la aportación dineraria/de licitación.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de concesión de la subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., a..... de..... de 202....

Fdo.:.....

(firma, nombre completo y DNI)

